

Poder Judicial de la Nación
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Expte. SG 2468/16.

Res. N° 13/2016.

///nos Aires, 5 de octubre de 2016.

Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con el objeto de poner en práctica la intervención de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos establecidos mediante la acordada 21/2016 del máximo tribunal y a fin de compatibilizar dicha actuación con los principios que rigen el debido proceso, habrán de fijarse mecanismos que permitan que ello se lleve a cabo sin menoscabo de la normativa vigente.

Así, en principio debe tenerse en cuenta lo previsto por los artículos 183 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación -y lo dispuesto en consecuencia por esta Cámara en la acordada 37/12 que regula la asignación de causas del fuero, más específicamente en su artículo 2do.

De acuerdo a dichos preceptos, solo actúan como autoridad de prevención las fuerzas policiales o de seguridad, que mantienen comunicación con el juzgado que se encuentre de turno.

En tal sentido, la actuación de la mencionada oficina frente al conocimiento de la posible comisión de un delito, queda enmarcada en el supuesto de *denuncia* como forma de inicio de las actuaciones y se rige conforme a lo dispuesto en los artículos 174 y siguientes del código de forma.

A su vez, la ya citada acordada de este Tribunal se refiere al punto en su artículo 6 (ver en particular incisos 1, 2 y 3) y, en relación a las denuncias recibidas fuera del horario de atención al público, establece su

USO OFICIAL

recepción por el juzgado en turno con fuerzas de seguridad para la realización de eventuales medidas urgentes y su posterior envío a sorteo (Confr. inc. 3 antes citado, art. 5, inc. 4 y párrafos subsiguientes).

Ahora bien, a fin de facilitar la tarea de la Oficina de Violencia Doméstica –en armonía con las normas mencionadas y para aquellos casos en los que, en el marco de su actuación, se tome conocimiento sobre la posible comisión de algún delito- se habilitará la opción para dicha dependencia de establecer comunicación –sin límite de horario- con el Juzgado que se encuentre de turno con las fuerzas de seguridad, para luego proceder de conformidad con la norma reglamentaria.

En el mismo sentido y con el objeto de que puedan efectuarse consultas sobre el estado procesal de los expedientes –sin desconocer las observaciones de la legislación en relación a la necesaria preservación de datos (Confr. art. 204 del C.P.P.N.)- habrá de instrumentarse un mecanismo de consultas diferencial para todos los asuntos en los que la oficina solicitante haya tenido actuación inicial.

Para tales fines se encomienda a la Secretaría General del Tribunal que –en el marco de este expediente- lleve a cabo las gestiones necesarias para la puesta en práctica de lo antes señalado.

Finalmente y en razón de lo aquí dispuesto, habrá de modificarse –en lo pertinente- la normativa reglamentaria.

Por ello, **SE RESUELVE:**

I.- Habilitar la posibilidad para la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de realizar consultas telefónicas con el Juzgado que se encuentre de turno con las fuerzas de seguridad en los casos señalados en los considerandos.

Poder Judicial de la Nación
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

II- Instrumentar en el sistema informático de causas un mecanismo diferencial para consultas de todos aquellos expedientes en los que dicha oficina haya tenido actuación inicial.

III- Disponer que la Secretaría General del Tribunal lleve a cabo las gestiones necesarias para la implementación de los puntos anteriores.

IV- Incorporar lo aquí dispuesto a la norma reglamentaria.

Comuníquese.

Fdo: doctores Martín Irurzun, Jorge L. Ballester, Eduardo G. Farah, Eduardo R. Freiler. Ante mí: doctora Susana Marina Echevarría (Secretaria General).

Nota: Para dejar constancia de que el doctor Horacio R. Cattani, no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia. Doctora Susana Marina Echevarría (Secretaria General).

USO OFICIAL